

Inmigrantes en situación irregular

España
Comunidad Valenciana
Alicante · Castellón · Valencia

Análisis de la situación documental de los extranjeros.
Año 2010

Versión: 12 de agosto de 2011



Secretariado Diocesano
de Migración de
Orihuela-Alicante
ASTI-ALICANTE



Índice

1 Presentación	1
2 Extranjeros en Régimen Comunitario	2
2.1 Clarificación de conceptos y marco legal	2
2.1.1 Autorizaciones de Régimen Comunitario	2
2.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE27 + 4	2
2.2 Análisis de la situación documental	3
2.2.1 Fuentes de información	3
2.2.2 Metodología de cálculo	3
2.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen Comunitario	4
2.2.4 Descripción de los resultados	5
3 Extranjeros en Régimen General	6
3.1 Clarificación de conceptos y marco legal	6
3.1.1 Autorizaciones de Régimen General	6
3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países	7
3.2 Análisis de la situación documental	9
3.2.1 Fuentes de información	9
3.2.2 Metodología de cálculo	9
3.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen General	9
3.2.4 Descripción de los resultados	10
4 Variaciones absolutas y relativas	12
5 Resumen	15

Tablas y gráficos

TABLAS:

Tabla 1.	Datos sobre los extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	4
Tabla 2.	Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	10
Tabla 3.	Variaciones absolutas y relativas de España.	12
Tabla 4.	Variaciones absolutas y relativas de la C. Valenciana.	12
Tabla 5.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Alicante.	13
Tabla 6.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Castellón.	13
Tabla 7.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Valencia.	14
Tabla 8.	Resumen de datos sobre los extranjeros en Régimen General y Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	15

GRÁFICOS:

Gráfico 1.	Distribución de los extranjeros de la UE27+4 que carecen de certificado de registro.	4
Gráfico 2.	Cifras de los extranjeros de la UE27+4 con y sin certificado de registro.	4
Gráfico 3.	Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.	11
Gráfico 4.	Cifras de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.	11
Gráfico 5.	Resumen de la distribución territorial de todos los extranjeros en situación irregular.	16
Gráfico 6.	Resumen de las cifras de todos los extranjeros en situación regular e irregular.	16
Gráfico 7.	Síntesis de la situación documental de los extranjeros.	17

1 Presentación

Presentamos la edición del informe:

“Inmigrantes en situación irregular:

España · Comunidad Valenciana · Alicante · Castellón · Valencia.

Análisis de la situación documental de los extranjeros.

Año 2010”.

¿De qué hablamos cuando hablamos de extranjeros en situación irregular?

En este trabajo hemos acotado el concepto de irregularidad exclusivamente al aspecto relacionado con la residencia y hacemos referencia a **aquellos extranjeros que residen en forma estable en el territorio sin tener autorización para ello.**

Dentro de esta definición hay que tener en cuenta que nos referimos a dos situaciones muy diferentes entre sí: la irregularidad en cuanto a la residencia de extranjeros incluidos en Régimen Comunitario y la irregularidad en cuanto a la residencia de extranjeros a los cuales se les aplica el Régimen General.

En este trabajo hemos analizado por separado las dos situaciones en base a la información disponible sobre cada uno de estos regímenes para poder realizar una valoración cuantitativa.

2 Extranjeros en Régimen Comunitario

2.1 Clarificación de conceptos

2.1.1 Autorizaciones de Régimen comunitario

Las autorizaciones de Régimen Comunitario vienen reguladas por el Real Decreto 240/2007, modificado por el Real Decreto 1161/2009 de 10 de julio, que articula la entrada, libre circulación y residencia de los miembros de la Unión Europea. Más los países de la Asociación Europea de Libre Comercio: Noruega, Islandia, Liechtenstein y la Confederación Suiza y sus familiares.

En el informe este conjunto de países aparecen como UE27+4. Sus ciudadanos tienen pleno derecho a circular, residir y trabajar en España.¹

Estos permisos pueden ser de dos tipos:

- **Certificado de registro** para los ciudadanos de los países citados.
- **Tarjeta de familiar de comunitario.** Los familiares de españoles o de extranjeros en régimen comunitario que pueden solicitar la Tarjeta de familiar de comunitario son: cónyuge, pareja de hecho, hijos, hijos de cónyuge, padres y los padres del cónyuge.

2.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE27 + 4

El incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de residencia o del certificado de registro conlleva la aplicación de las sanciones pecuniarias que, en idénticos términos y para supuestos similares, se establece para los ciudadanos españoles en relación con el Documento Nacional de Identidad. En la actualidad esta sanción es de 300€.

La carencia del certificado de registro implica la imposibilidad de realizar determinados trámites tales como trabajar, registrarse en el paro, y otros; no obstante, el extranjero comunitario puede solicitar su certificado de registro cumpliendo el requisito de certificar su identidad, nacionalidad y empadronamiento.

Los extranjeros de régimen comunitario pueden entrar, salir, circular y residir libremente en todo el territorio español así como acceder a cualquier actividad

¹ Con Orden PRE/2072/2011 de 22 de junio se reactiva el periodo transitorio del derecho de libre circulación de los trabajadores rumanos por cuenta ajena, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

económica, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y a la prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

2.2 Análisis de la situación documental

2.2.1 Fuentes de información

En el desarrollo del cálculo de los extranjeros de Régimen Comunitario en situación de irregularidad documental partimos de los siguientes datos:

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

Total de extranjeros empadronados a fecha 1 de enero del año 2010.

Hay que tener en cuenta que además de los extranjeros comunitarios, el Régimen Comunitario, también se aplica a los ciudadanos pertenecientes a los países que forman parte de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Por ello, además de los datos de extranjeros de la Unión Europea se ha recabado la información de los extranjeros de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza.

Datos del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI)

Del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) obtenemos el total de extranjeros con certificado de residencia a fecha 31 de diciembre de 2009.

Se han contabilizado por separado a los extranjeros de terceros países que están en este régimen por ser familiar de un comunitario.

2.2.2 Metodología de cálculo

El cálculo se ha efectuado restando del total de extranjeros de países donde se aplica el régimen comunitario (UE27+4), el total de extranjeros adscritos al Régimen General con certificado de registro.

El objetivo es evitar:

- No distinguir a los comunitarios y a los no comunitarios.
- Realizar la resta entre el padrón de comunitarios (que no tiene en cuenta a los ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza) y los datos de autorizaciones de Régimen Comunitario (que incluye también a los ciudadanos de terceros países que puedan tener tarjeta de familiar comunitario).

2.2.3 Cifras estimativas sobre la situación documental de extranjeros en Régimen Comunitario

Tabla 1. Datos sobre los extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Régimen Comunitario

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2010	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.747.734	893.759	467.099	112.265	314.395
Extranjeros empadronados de la UE 27	2.350.172	495.102	290.662	70.216	134.224
Extranjeros empadronados de la AELC*	38.680	17.044	16.145	254	645
Islandia	1.433	628	609	0	19
Liechtenstein	58	15	14	0	1
Noruega	18.890	9889	9.693	29	167
Suiza	18.299	6512	5.829	225	458
Total extranjeros UE 27+4	2.388.852	512.146	306.807	70.470	134.869

Datos del OPI a 31/12/2009	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Extranjeros con certificado/tarjeta familiar de residencia en vigor					
Régimen Comunitario	2.229.200	348.192	168.887	57.887	121.418
UE27+4	1.872.505	311.116	154.577	54.174	102.365
Extranjeros terceros países Rég. Comunitario	356.695	37.076	14.310	3.713	19.053

Extranjeros comunitarios en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2010				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
EXTRANJEROS COMUNITARIOS UE27+4					
a) Empadronados	2.388.852	512.146	306.807	70.470	134.869
b) Con certificado de registro	1.872.505	311.116	154.577	54.174	102.365
Total extranjeros comunitarios UE 27+4 sin certificado de registro: a-b	516.347	201.030	152.230	16.296	32.504

*Asociación Europea de Libre Comercio. Países con Régimen Comunitario que no forman parte de la UE.

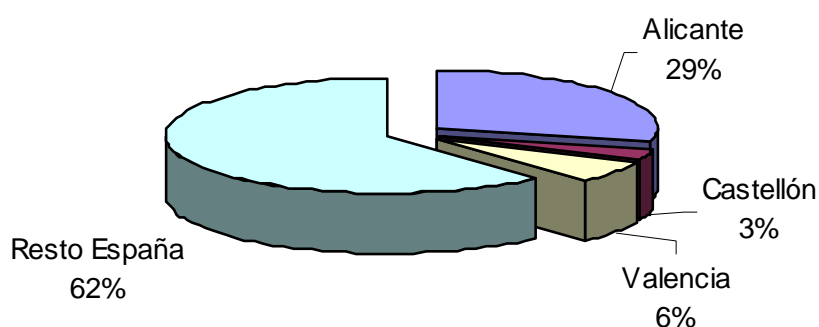
Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

2.2.4 Descripción de los resultados

De los cálculos realizados se han obtenido los siguientes datos:

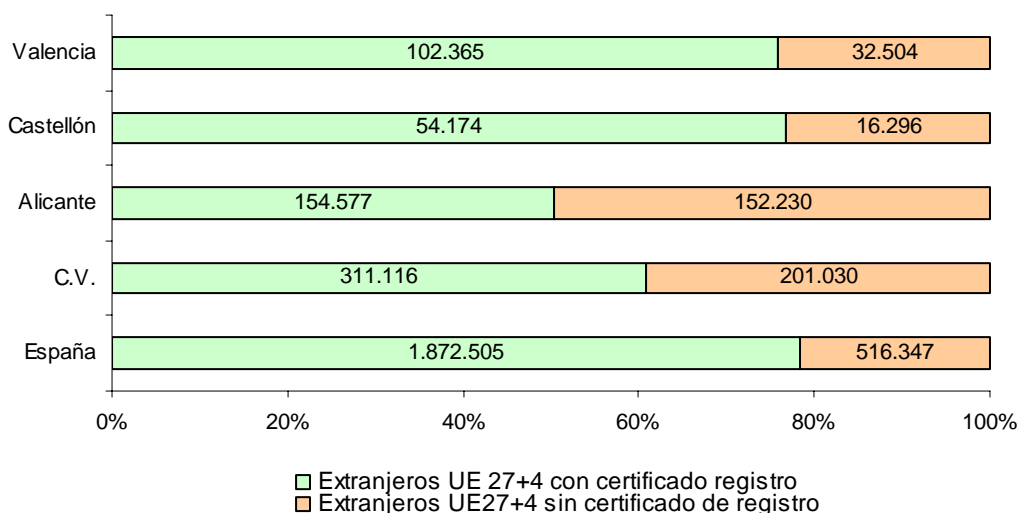
- En España, a 1 de enero de 2010, habría un total aproximado de 516.347 extranjeros comunitarios que carecen de certificado de registro. En la Comunidad Valenciana la cifra se sitúa en torno a 201.030 concentrados mayoritariamente en Alicante con 152.230, seguida a distancia de Valencia con 32.504 y Castellón con 16.296. Gráficamente los porcentajes de distribución de la población comunitaria que no tiene regularizada su situación en España serían:

Gráfico 1. Distribución de los extranjeros de la UE27+4 que carecen de certificado de registro.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.

Gráfico 2. Cifras de los extranjeros de la UE27+4 con y sin certificado de registro.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.

3 Extranjeros en Régimen General

3.1 Clarificación de conceptos y marco legal

3.1.1 Autorizaciones de Régimen General

Se entiende por Régimen General aquel que está regulado por la Ley 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, más conocida como “Ley de extranjería”. Este régimen se aplica a los extranjeros no incluidos en régimen comunitario. Esto es, miembros de países que no sean comunitarios ni ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza, ni los familiares de los mismos enumerados en el apartado 2.1.1.

En este informe se designa a los países que no forman parte de la UE27+4 como “terceros países”.

El régimen general contempla distintos permisos para permanecer en territorio español.

- **Autorización de residencia temporal**

Es la autorización a residir en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Este permiso puede limitarse exclusivamente a la residencia o venir aparejado a una autorización para trabajar (autorización de residencia con trabajo). Esta autorización puede ser:

- inicial de un año de duración
- primera renovación de dos años de duración
- segunda renovación también de dos años
- otros temporales: autorizaciones de residencia temporal de un año de duración por circunstancias excepcionales recogidas en el reglamento de la Ley de extranjería (RD 557/2011). En concreto: arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con la justicia y las víctimas de la violencia de género. En este último caso el permiso es de cinco años.

- **Autorización de residencia de larga duración** (que incluye permiso para trabajar):

Es la autorización que se obtiene para permanecer en España tras haber residido legalmente durante cinco años de forma continuada. Es renovable cada cinco años y contempla tanto el derecho a residir como a trabajar por cuenta propia y ajena.

- **Autorización de estancia**

Es la autorización a permanecer en España con carácter temporal por un período superior a 90 días con el fin principal de cursar estudios o realizar trabajos de investigación u otras circunstancias.

Estatuto de refugiado (autorización de residencia por solicitud de asilo)

Aquellos extranjeros a los que se admite a trámite la petición de asilo tienen de forma implícita permiso para residir en España. Pasados seis meses de esta admisión a trámite y en caso de que todavía no exista una resolución se les entrega una tarjeta provisional de seis meses en la que se reconoce su situación de solicitante de asilo y se les autoriza a residir y trabajar en España mientras su solicitud se resuelve.

En el caso de que la resolución fuera positiva se les entrega una tarjeta de residencia permanente.²

3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países

La falta de autorización de residencia o estancia deja al extranjero de terceros países en situación de irregularidad administrativa, con las consiguientes consecuencias legales y sociales.

Consecuencias legales

La consecuencia legal de no poseer alguno de los permisos antes citados supone una infracción administrativa cuya sanción puede ser económica, o puede significar la expulsión del extranjero no comunitario del territorio español previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Toda expulsión conlleva la prohibición de entrada a España por un período de hasta diez años. En todos los casos el extranjero se encuentra ante una falta administrativa y no ante un delito.

Quien tiene competencia para verificar la situación legal de los inmigrantes son los Cuerpos de Seguridad del Estado. Mientras se tramita el procedimiento sancionador, el extranjero está expuesto a la posibilidad de estar sometido a las siguientes medidas cautelares:

- Presentación periódica ante la Policía Nacional.

² Por carecer de la información detallada y desglosada por provincias de las personas que se encuentran en estas circunstancias, este dato no está incluido en el presente informe. Hasta el año 2006 era el OPI quien proporcionaba, a través de su Anuario Estadístico, las cifras correspondientes.

- Retirada del pasaporte.
- Obligación de residir en un determinado lugar.
- Detención por un máximo de 72 horas en las dependencias policiales.
- Ingreso en un centro de internamiento hasta 60 días, previa autorización judicial.

El expediente sancionador es transferido al organismo con competencia sobre esta materia³. Sobre la cuantía de la multa la ley recoge lo siguiente. *“para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta la capacidad económica del infractor”*.⁴

Consecuencias sociales

Desde el punto de vista social, en cuanto a reconocimiento de derechos, los extranjeros en España, con independencia de su situación legal, tienen los siguientes derechos reconocidos:

- Derecho y obligación de estar empadronados en el municipio donde residen
- Contempla la libertad de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga para todos los extranjeros.
- Derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles para los menores de 18 años, las mujeres embarazadas y los extranjeros empadronados. Para el resto de los extranjeros este derecho se limita exclusivamente a la asistencia sanitaria de urgencias.
- Derecho y deber de escolarización de todos los menores de edad. Este derecho comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.
- Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. Dado que la Ley de Extranjería no es más específica, cada Comunidad Autónoma tiene competencia para interpretarla.
- Derecho a la tutela judicial efectiva, al recurso contra los actos administrativos y a la asistencia jurídica gratuita.

³ Cf. RD 557/2011, art. 219.2

⁴ Cf. Ley 4/2000, art. 55, párrafo 4º

3.2 Análisis de la situación documental:

3.2.1 Fuentes de información

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

De esta fuente obtenemos el total de extranjeros no comunitarios empadronados a fecha 1 de enero de 2010. De esta cifra se descuentan los extranjeros de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza por estar adscritos al Régimen comunitario.

Datos del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI)

Del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) obtenemos el total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor en régimen general a 31 de diciembre de 2009.

También es necesario consultar el dato de extranjeros de terceros países que tienen autorización dentro del Régimen Comunitario por ser familiares de un comunitario.

Del mismo organismo obtenemos los permisos de estancia por estudios.

3.2.2 Metodología de cálculo

Para el cálculo de extranjeros adscritos al Régimen General en situación de irregularidad documental hemos partido de las cifras de población de terceros países recogidas por el padrón y sobre esta cantidad se han descontado los siguientes conceptos:

- Extranjeros de terceros países en situación regular con tarjeta de familiar de comunitario.
- Extranjeros con autorización de residencia en Régimen General.
- Extranjeros con autorización de estancia por estudios.

3.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen General

Tabla 2. Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Régimen General

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2010	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.747.734	893.759	467.099	112.265	314.395
No comunitarios empadronados	3.397.562	398.657	176.437	42.049	180.171
Extranjeros empadronados de la AELC*	38.680	17.044	16.145	254	645
Islandia	1.443	628	609	0	19
Liechtenstein	58	15	14	0	1
Noruega	18.890	9889	9.693	29	167
Suiza	18.299	6512	5.829	225	458
Total terceros países empadronados	3.358.882	381.613	160.292	41.795	179.526

Datos del OPI a 31/12/2009	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Régimen General	2.562.032	262.087	113.578	35.731	112.778
Terceros países en Rég. Comunitario	356.695	37.076	14.310	3.713	19.053
Total terceros países con tarjeta o autorización de residencia en vigor	2.918.727	299.163	127.888	39.444	131.831

Datos del OPI a 31/12/2009	Estancia por estudios				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Permisos de estancia por estudios	44.465	3.034	819	254	1.961

Extranjeros terceros países en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2010				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
EXTRANJEROS TERCEROS PAÍSES					
c) Empadronados	3.358.872	381.613	160.292	41.795	179.526
d) Con permisos de residencia	2.918.727	299.163	127.888	39.444	131.831
En Régimen General	2.562.032	262.087	113.578	35.731	112.778
Tarjeta de familiar comunitario	356.695	37.076	14.310	3.713	19.053
e) Extranjeros con permisos estancia por estudios	44.465	3.034	819	254	1.961
Extranjeros terceros países en situación de irregularidad documental a 1/1/2010: c - (d+e)	395.690	79.416	31.585	2.097	45.734

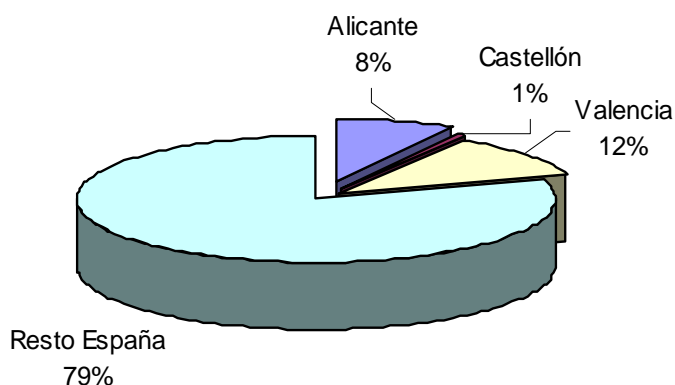
*Asociación Europea de Libre Comercio. Países con Régimen Comunitario que no forman parte de la UE.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

3.2.4 Descripción de los resultados

- En España la cifra aproximada de extranjeros de terceros países en situación de irregularidad documental es de unos 395.690 a 1 de enero de 2010. En la Comunidad Valenciana se encuentra la quinta parte del total, 79.416, de los cuales más de la mitad se sitúan en la provincia de Valencia, 58%, seguida por las provincias de Alicante y Castellón con el 40% y el 2,6% respectivamente.

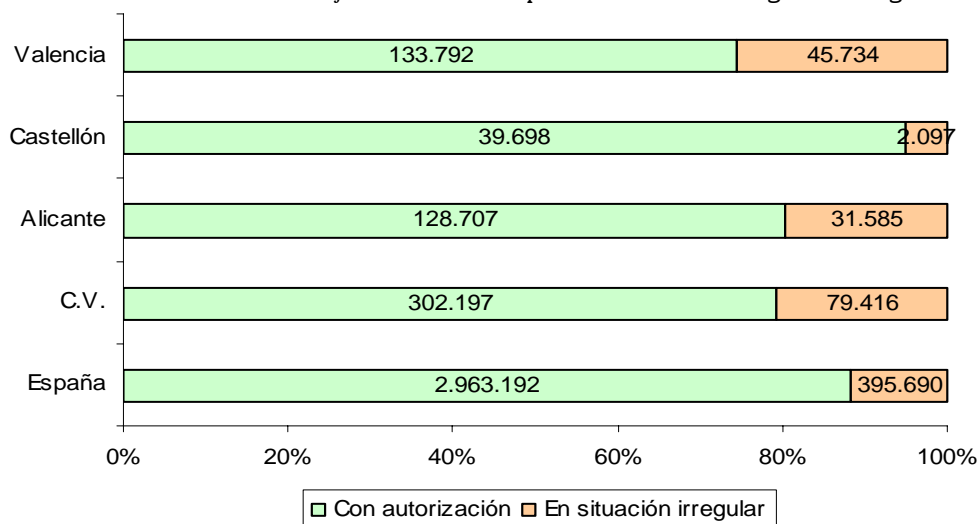
Gráfico 3. Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

- Algo más del 11% del total de extranjeros empadronados de terceros países en España estaría en situación irregular. La Comunidad Valenciana duplica ese porcentaje, 21%, y es la provincia de Valencia la que tiene la mayor proporción: 25%, uno de cada cuatro, seguida de Alicante con casi el 20% o uno de cada cinco y en último lugar Castellón con un 5%. Todos los porcentajes son sobre el total de extranjeros de terceros países empadronados en cada una de las zonas consideradas.

Gráfico 4. Valores de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

4 Variaciones absolutas y relativas

Tabla 3. Variaciones absolutas y relativas de España.

España

España. Régimen General	2009	2010	Diferencia	%
Terceros países empadronados	3.338.053	3.358.882	20.829	0,62%
Con tarjeta familiar comunitario	338.218	356.695	18.477	5,46%
Autorización régimen general	2.341.052	2.562.032	220.980	9,44%
Permiso estancia por estudios	41.881	44.465	2.584	6,17%
Terceros países sin autorización	616.902	395.690	-221.212	-35,86%

España. Régimen Comunitario	2009	2010	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	2.310.618	2.388.852	78.234	3,39%
Con certificado de registro	1.794.229	1.872.505	78.276	4,36%
UE 27 + 4 sin certificado de registro	516.389	516.347	42	0,08%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

Tabla 4. Variaciones absolutas y relativas de la C. Valenciana.

Comunidad Valenciana

C. V. Régimen General	2009	2010	Diferencia	%
Terceros países empadronados	388.637	381.613	-7.024	-1,81%
Con tarjeta familiar comunitario	36.436	37.076	640	1,76%
Autorización régimen general	231.862	262.087	30.225	13,04%
Permiso estancia por estudios	3.064	3.034	-30	-0,98%
Terceros países sin autorización	117.275	79.416	-37.859	-32,28%

C. V. Régimen Comunitario	2009	2010	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	500.703	512.146	11.443	2,29%
Con certificado registro	309.317	311.116	1.799	0,58%
UE 27 + 4 sin certificado de registro	191.386	201.030	9.644	5,04%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

Tabla 5. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Alicante.

Alicante

Alicante. Régimen General	2009	2010	Diferencia	%
Terceros países empadronados	162.767	160.292	-2.475	-1,50%
Con tarjeta familiar comunitario	13.384	14.310	926	6,90%
Autorización régimen general	106.093	113.578	7.485	7,06%
Permiso estancia por estudios	848	819	-29	-3,40%
Terceros países sin autorización	42.442	31.585	-10.857	-25,58%

Alicante. Régimen Comunitario	2009	2010	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	300.207	306.807	6.600	2,20%
Con certificado de registro	156.278	154.577	-1.701	-1,09%
UE 27 + 4 sin certificado de registro	143.929	152.230	8.301	5,77%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

Tabla 6. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Castellón.

Castellón

Castellón. Régimen General	2009	2010	Diferencia	%
Terceros países empadronados	41.923	41.795	-128	-0,31%
Con tarjeta familiar comunitario	3.633	3.713	80	2,20%
Autorización régimen general	33.231	35.731	2.500	7,52%
Permiso estancia por estudios	172	254	82	47,67%
Terceros países sin autorización	4.887	2.097	-2.790	-57,09%

Castellón. Régimen Comunitario	2009	2010	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	69.298	70.470	1.172	1,69%
Con certificado de registro	56.284	54.174	-2.110	-3,75%
UE 27 + 4 sin certificado de registro	13.014	16.296	3.282	25,22%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

Tabla 7. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Valencia.

Valencia

Valencia. Régimen General	2009	2010	Diferencia	%
Terceros países empadronados	183.947	179.526	-4.421	-2,40%
Con tarjeta familiar comunitario	19.419	19.053	-366	1,88%
Autorización régimen general	92.538	112.778	20.240	21,87%
Permiso estancia por estudios	2.044	1.961	-83	-4,06
Terceros países sin autorización	74.034	45.734	-28.300	-38,23%

Valencia. Régimen Comunitario	2009	2010	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	131.198	134.869	3.671	2,80%
Con certificado de registro	96.755	102.365	5.610	5,80%
UE 27 + 4 sin certificado de registro	34.443	32.504	-1.939	-5,63%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

5 Resumen

Tabla 8. Resumen de datos de todos los extranjeros en Régimen General y Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2010	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.747.734	893.759	467.099	112.265	314.395
Extranjeros UE 27+4	2.388.852	512.146	306.807	70.470	134.869
Extranjeros terceros países	3.358.882	381.613	160.292	41.795	179.526

Datos del OPI a 31/12/2009	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Extranjeros con certificado/autorización de residencia en vigor	4.791.232	610.279	282.465	93.618	234.196
Régimen Comunitario	2.229.200	348.192	168.887	57.887	121.418
UE27+4	1.872.505	311.116	154.577	54.174	102.365
Terceros países Régimen Comunitario	356.695	37.076	14.310	3.713	19.053
Régimen General	2.562.032	262.087	113.578	35.731	112.778

Datos del OPI a 31/12/2009	Estancia por estudios				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Permisos de estancia por estudios	44.465	3.034	819	254	1.961

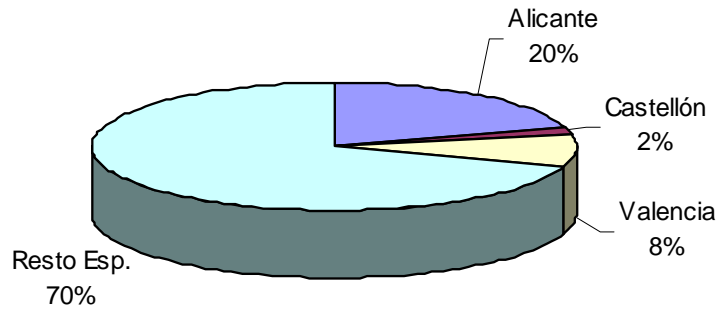
Aproximación al número total de extranjeros en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2010				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
a) Total extranjeros empadronados	5.747.734	893.759	467.099	112.265	314.395
b) Con certificado/autorización	4.791.232	610.279	282.465	93.618	234.196
e) Con permiso estancia por estudios	44.465	3.034	819	254	1.961

Aproximación al total de extranjeros en situación de irregularidad documental a 1/1/2010: a-(b+c)	912.037	280.446	183.815	18.393	78.238
--	----------------	----------------	----------------	---------------	---------------

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).

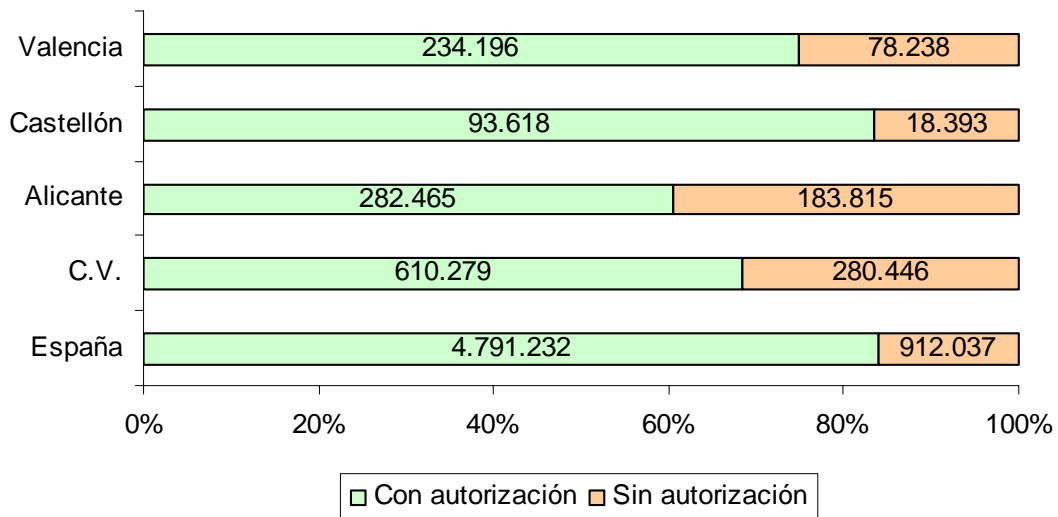
Gráfico 5. Distribución territorial de todos los extranjeros en situación de irregularidad documental.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en la tabla 8.

- El porcentaje total aproximado de extranjeros empadronados que se encuentran en situación de irregularidad documental en España es del 16%, de los cuales el 30% se encuentra en la Comunidad Valenciana. A su vez, en la provincia de Alicante se concentran el 65% de extranjeros irregulares de toda la Comunidad Valenciana, es decir, casi dos de cada tres extranjeros en situación de irregularidad documental de la Comunidad Valenciana están empadronados en la provincia de Alicante.

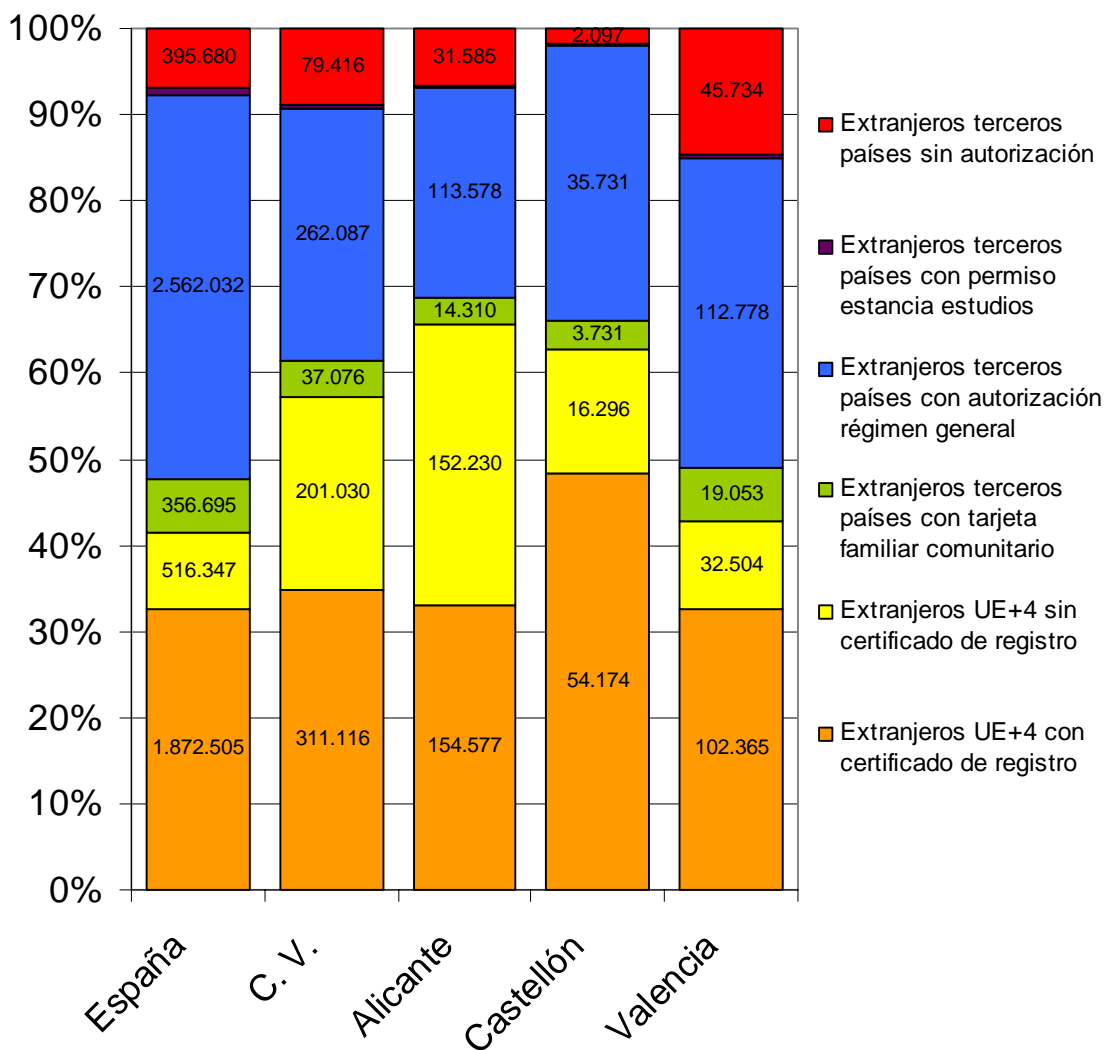
Gráfico 6. Resumen de los valores de todos los extranjeros en situación regular e irregular.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en la tabla 8.

El siguiente gráfico aporta una síntesis de la situación documental de los extranjeros empadronados en las zonas geográficas analizadas:

Gráfico 7. Síntesis del conjunto.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2010) y OPI (31/12/2009).